

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS426/1
G/L/959
G/TRIMS/D/28
G/SCM/D87/1
16 de agosto de 2011

(11-4077)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE TARIFAS REGULADAS

Solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 11 de agosto de 2011, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación del Canadá y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

La Unión Europea ("UE") solicita por la presente la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (el "*Acuerdo sobre las MIC*") y el párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (el "*Acuerdo SMC*") con respecto a las medidas del Canadá relativas a los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas.¹

Las cuestiones que la Unión Europea desea plantear durante las consultas incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes medidas:

- la *Ley de electricidad de 1998*², modificada, incluidas, en particular, la Parte II (Administración Independiente del Sistema Eléctrico), la Parte II.1 (Organismo de Energía de Ontario) y la Parte II.2 (Gestión del suministro, la capacidad y la demanda de electricidad), incluido, en particular, el artículo 25.35 (Programa de tarifas reguladas);
- la Ley de promulgación de la *Ley sobre energía verde de 2009*, de derogación de la *Ley de liderazgo en materia de conservación de la energía de 2006* y de la Ley de rendimiento energético y de modificación de otras leyes (la "*Ley sobre energía verde y economía verde de 2009*")³, incluido, en particular, el anexo B por el que se modifica la *Ley de electricidad de 1998*;

¹El "Programa de tarifas reguladas" al que se hace referencia en la presente solicitud incluye tanto proyectos que superen los 10 kilovatios como proyectos de 10 kilovatios o menos (microtarifas reguladas). Véanse <http://fit.powerauthority.on.ca/>; <http://fit.powerauthority.on.ca/Page.asp?PageID=1115&SiteNodeID=1052>; y <http://microfit.powerauthority.on.ca/>.

² S.O. 1998, capítulo 15, anexo A.

³ S.O. 2009, capítulo 12.

- la Ley de modificación de la *Ley de electricidad de 1998* y la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998* y de modificación consiguiente de otras leyes (la "*Ley de reestructuración del sector eléctrico de 2004*")⁴, incluidos, en particular, el anexo A, artículos 29 a 32, por los que se promulga la Parte II.1 de la Ley de electricidad de 1998, y los artículos 33 a 38, por los que se promulga la Parte II.2 de la *Ley de electricidad de 1998*, y el anexo B, artículos 17 y 18, por los que se promulgan los artículos 78.3 y 78.4 de la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998*;
- el *Reglamento de Ontario 578/05*, dictado en virtud de la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998*, titulado "Contratos prescritos en relación con los artículos 78.3 y 78.4 de la Ley";
- el Manual de mercado de la Administración Independiente del Sistema Eléctrico ("IESO"), incluida, en particular, la Parte 5.5 ("Documentos de liquidación para los mercados físicos");
- las Normas de mercado de la IESO, incluidos, en particular, el capítulo 7 ("Operaciones del sistema y mercados físicos"), el capítulo 9 ("Liquidaciones y facturación") y el capítulo 11 ("Definiciones");
- la directiva sobre tarifas reguladas de fecha 24 de septiembre de 2009, dirigida por George Smitherman, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Energía e Infraestructuras, a Colin Andersen, Director Ejecutivo del Organismo de Energía de Ontario ("OPA"), por la que se encomienda a este Organismo que elabore un Programa de tarifas reguladas que incluya el requisito de que el solicitante presente un plan de cumplimiento de los objetivos de contenido nacional (es decir, de Ontario) que figuran en el Reglamento de tarifas reguladas;
- contratos particulares de tarifas y microtarifas reguladas suscritos por el OPA desde que comenzó el Programa de tarifas reguladas el 24 de septiembre de 2009⁵;
- el Reglamento de tarifas reguladas, versión 1.4 (8 de diciembre de 2010), y el Reglamento de microtarifas reguladas, versión 1.6 (8 de diciembre de 2010), publicados por el OPA;
- el Contrato de microtarifas reguladas, versión 1.4 (8 de diciembre de 2010), incluidos los términos y condiciones generales, los documentos y las definiciones normalizadas, el Contrato de microtarifas reguladas, versión 1.6 (8 de diciembre de 2010), incluidos los apéndices, y la Oferta condicionada del contrato de microtarifas reguladas, versión 1.0, publicados por el OPA;
- el Formulario de solicitud de tarifas reguladas (1º de diciembre de 2009) y la solicitud en línea de microtarifas reguladas, publicados por el OPA;

⁴ S.O. 2004, capítulo 23.

⁵ Estos contratos comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, aquellos a los que se hace referencia en "http://fit.powerauthority.on.ca/Storage/10989_FIT_Contracts_Offered_April_8_10_-_Applicant_Legal_Name_Order3.pdf" y "http://fit.powerauthority.on.ca/Storage/11216_FIT_Contract_Awards_-_Final_List_-_February_24,_2011.pdf".

- la Lista de precios de tarifas reguladas (13 de agosto de 2010) y la Lista de precios de microtarifas reguladas (13 de agosto de 2010), publicadas por el OPA;
- el documento sobre interpretación de los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas (14 de diciembre de 2009, actualizado el 4 de octubre de 2010 y el 26 de abril de 2011), publicado por el OPA; y
- cualesquiera modificaciones, revisiones o ampliaciones de las medidas anteriores, así como cualesquiera medidas sustitutivas, medidas de renovación, medidas de aplicación y medidas conexas.⁶

La UE considera que las medidas mencionadas *supra* son incompatibles, entre otras cosas, con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de las siguientes disposiciones:

- los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del *Acuerdo SMC*, porque se considera que las medidas son subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del *Acuerdo SMC* que están prohibidas en la medida en que se conceden supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, es decir, al empleo de equipo para instalaciones de generación de energía renovable fabricado en Ontario con preferencia al equipo de ese tipo importado de otros Miembros de la OMC, incluida la UE;
- el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan un trato menos favorable al equipo para instalaciones de generación de energía renovable importado que el otorgado a productos similares originarios de Ontario; y
- el párrafo 1 del artículo 2 del *Acuerdo sobre las MIC*, conjuntamente con el apartado a) del párrafo 1 de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 que exigen la compra o el uso por las empresas de equipo para instalaciones de generación de energía renovable originario de Ontario.

La Unión Europea se reserva el derecho de abordar, durante la celebración de las consultas, medidas y alegaciones adicionales al amparo de otras disposiciones del Acuerdo sobre la OMC con respecto a las cuestiones antes mencionadas.

La Unión Europea espera con interés recibir oportunamente una respuesta del Canadá a esta solicitud. La Unión Europea está dispuesta a examinar con el Canadá fechas mutuamente convenientes para celebrar consultas en Ginebra.

⁶ La solicitud engloba todas las versiones de estas medidas adoptadas desde el inicio del Programa de tarifas reguladas el 24 de septiembre de 2009.